

EL REGIMEN SOCIAL, LABORAL y ECONOMICO  
DEL PERSONAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL  
Y DEL COLEGIO MENOR VITERI

**REGIMEN SOCIAL, LABORAL Y ECONOMICO  
DEL PERSONAL DE LA ESCUELA PROFESIO-  
NAL DE MONDRAGON**

---

**1. OBSERVACION PRELIMINAR**

El PERSONAL ocupado en las atenciones de la ESCUELA PROFESIONAL y DEL COLEGIO MENOR VITERI se integra en LIGA DE EDUCACION Y CULTURA, entidad legalmente constituida y registrada para el desarrollo de actividades docentes y educativas y consiguiente promoción cultural y educativa.

Esta entidad requiere de sus miembros la dedicación exclusiva a las realización de los planes de actividad propia, admitiéndose excepcionalmente y por motivos de interés común la parcial de personas idóneas, que en todo caso deberán estar al cubierto de su asistencia y previsión social a expensas propias con la debida comprobación.

Las altas y las bajas temporales o definitivas del personal en el servicio de la ESCUELA PROFESIONAL y del COLEGIO MENOR VITERI serán las derivadas de su relación social en el seno de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA.

Los servicios auxiliares que necesitaren tanto la ESCUELA PROFESIONAL como el COLEGIO MENOR VITERI serán concertadas mediante convenios colectivos o contrato de trabajo siempre que requieran la actividad de personal no encuadrado en LIGA DE EDUCACION Y CULTURA.

Cabe que la entidad LIGA DE EDUCACION Y CULTURA, de ámbito regional, atienda a otros centros o que en su seno tenga más personal que el ocupado en los arriba expresados con condiciones de trabajo análogas, que en la regulación de dichos centros fueren consignadas de acuerdo con otras instituciones colaboradoras.

**II.- REGIMEN SOCIAL**

El personal de la ESCUELA PROFESIONAL y del COLEGIO MENOR VITERI depende a efectos de su integración social y regulación de sus derechos sociales de los órganos rectores de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA sin que ello sea impedimento para que su actividad laboral y profesional en el seno de la ESCUELA PROFESIONAL y del COLEGIO MENOR VITERI quede sujeta a la respectiva DIRECCION de estas dos entidades.

Es más: en los propios Estatutos de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA está previsto además de la JUNTA RECTORA la DIRECCION, como órgano ejecutivo de la cooperativa, pudiendo ser unipersonal o colegiada a tenor de las exigencias del mejor desenvolvimiento de los centros dependientes de la misma o de aquellos otros con los que colabora. Por tanto en cada centro puede concebirse una DIRECCION distinta para una mayor efectividad profesional y laboral sin que por ello se pierda la unidad de gobierno al respaldo de la JUNTA RECTORA.

En cada centro de trabajo que actúen los miembros de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA deben ejercer su actividad de acuerdo con el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR respectivo adecuadamente aprobado. No es preciso que LIGA DE EDUCACION Y CULTURA disponga de los centros en que vaya a actuar como patrimonio propio, puesto que su administración es perfectamente compatible mediante convenios o concertos con los administradores de patrimonios de la más variada índole.

La administración de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA contempla fundamentalmente la prestación de la capacidad laboral y profesional de sus miembros, que tendrán otras opciones de inversión de sus recursos personales y comunitarios en consonancia con las circunstancias y condiciones que concurren en cada uno de los centros donde fueren llamados a trabajar.

**III.- REGIMEN LABORAL**

Los socios de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA se solidarizan con las comunidades en cuyo seno se vean precisados a ejercer su profesión o actividad laboral. La expresión más auténtica de esta solidaridad es que adopten las condiciones generales de trabajo prevalentes en la comunidad, como son el calendario y jornada laboral, el nivel de remuneraciones, etc, con las peculiaridades que funcionalmente fueren precisas.

En la base de este régimen laboral hay dos presupuestos: el cómputo general de horas de trabajo anuales y los índices de remuneración por hora equivalentes en actividades de análoga competencia y responsabilidad; estos índices de remuneración deben ser efectivos o reales y para eso cabe pensar en retornos o algo equivalente cuando su fijación previa o anticipada es inferior a los resultados

prácticos obtenidos en otras entidades cuyo nivel de remuneraciones se ha tomado como base para la fijación de las del personal de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA.

El horario de trabajo y por consiguiente la jornada laboral de la ESCUELA PROFESIONAL y del COLEGIO MENOR VITERI será fijado por sus respectivas DIRECCIONES en consonancia con la mejor utilización de las instalaciones y el mejor empleo de los puestos escolares, de forma que en principio podrá consistir en funcionamiento continuo con las mínimas interrupciones funcionales desde las ocho de la mañana hasta las ocho y media de la tarde, tendiendo a que los alumnos que hayan rebasado el nivel de OFICIALIA tengan opción para conjugar las horas de escolaridad con algunas de ocupación o empleo rentable en algún centro de trabajo de la comarca.

La jornada semanal se irá acomodándose a la que prevalece en otros centros de trabajo de la comarca tendiendo a que el sábado media jornada o incluso toda ella sea destinada a EDUCACION FISICA, DEPORTES y RELACIONES INTERESCOLARES siempre que sea posible el ancaje de las horas semanales de estudio y prácticas en los otros días de la semana.

Las vacaciones anuales serán en el mes de Agosto con el margen de días que sea viable por la adopción del computo general de horas anuales. Las vacaciones de navidades y semana santa no serán otorgables sin haber recuperado las pertinentes horas.

Las horas de servicio de cada uno quedarán fijadas por la Dirección dentro del amplio margen de jornada laboral antes indicado.

#### IV.- REGIMEN ECONOMICO

Se abonarán las horas efectivas de servicios prestados con las especificaciones del APENDICE 1.

Anualmente en el mes de Diciembre se procederá a las pertinentes revisiones que serán tenidas en cuenta en la confección del Presupuesto del ejercicio si hay lugar a ello por la evolución general de la situación reflejada en otros centros de trabajo de la comarca.

La DIRECCION podrá exigir la prestación de servicios con caracter extraordinario si la buena atención de los centros dependientes de la misma lo requiere debiendo aceptar el personal sus decisiones en aras del bien común con las compensaciones pertinentes.

En principio los SOCIOS de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA tendrán opciones a ingresar en calidad de SOCIOS INDIVIDUALES en CAJA LABORAL POPULAR, entidad cooperativa de crédito, constituyendo con los retornos o ahorros el patrimonio personal que les haga acreedores a una rentabilidad de capital en consonancia con la media que pudieran obtener otros socios de entidades cooperativas en sus respectivas empresas y haciendo viable un nivel de vida progresivo mediante la incidencia y suma de rentas de trabajo y de capital.

Dado el caracter un tanto excepcional que supone la incorporación a CAJA LABORAL POPULAR en calidad de socios individuales, su solicitud deberá ir avalada por las diligencias y aprobación previstos en el APENDICE 2.

Todo el personal de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA cubrirá sus aspiraciones de asistencia y previsión social a través del SERVICIO DE PROVISION SOCIAL de CAJA LABORAL POPULAR con las características propias de este SERVICIO y con las garantías otorgadas por la entidad matriz.

Las altas y las bajas implicarán la aplicación o suspensión de los derechos sociales a tenor de los ESTATUTOS DE LIGA DE EDUCACION Y CULTURA y del Reglamento de Regimen Interior de la ESCUELA PROFESIONAL y del COLEGIO MENOR VITERI, o del Centro de que se tratare.

La posibilidad de que el personal disfrute de otros ingresos aparte de los consignados en los presupuestos ordinarios de los centros en los que preste sus servicios, depende de las decisiones de otras entidades colaboradoras. Por lo que respecta al ocupado en ESCUELA PROFESIONAL y COLEGIO MENOR VITERI de MONDRAGON las empresas cooperativas de la localidad les otorgan en principio con cargo a los respectivos FONDOS DE OBRAS SOCIALES retornos cooperativos con arreglo a la media de los mismos que se haya podido aplicar a su personal. Con el importe de estos retornos el personal de LIGA DE EDUCACION Y CULTURA tendrá opción a la apertura de CUENTA DE APORTACIONES para su efectivo ingreso en CAJA LABORAL POPULAR en calidad de socios individuales con la plenitud de sus derechos sociales y económicos.

La opción a los retornos y al ingreso en CAJA LABORAL POPULAR en calidad de socios individuales se reservan al personal de DEDICACION EXCLUSIVA debiendo quedar compensados los demás mediante las remuneraciones ordinarias por horas trabajadas.

#### V.- EPILOGO

En la ponderación de todo cuanto pudiera dar pauta para calificar y justificar la acción educativa y cultural del personal de la ESCUELA PROFESIONAL y del COLEGIO MENOR VITERI y al propio tiempo para consolidar su trabajo hay que contar a los propios beneficiarios directos, los alumnos, y a sus padres y tutores.

La DIRECCION de estos centros tratará de formalizar y fomentar la colaboración y el dialogo con los sujetos implicados en la acción escolar: ahí está el marcado de esta trascendental empresa cuyos agentes principales los profesores están integrados en LIGA DE EDUCACION Y CULTURA.

Se requiere en estas tareas la misma agilidad y fluidez que en otras y la fuente de inspiración para cada momento o cada etapa hay que buscarla en el escrutinio y en la aplicación de cuanto está llamado a tener impacto en ese campo.